



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 369 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 21 DIC 2022

VISTO:

La Carta N° 025-2022-CH/MMAR/RC de fecha 11 de noviembre de 2022, la Carta N° 022-2022/CSJ&M/DTEL/RC de fecha 15 de noviembre de 2022, el Informe N° 139-2022-REGIÓN ANCASH/GRI-AS de fecha 30 de noviembre de 2022, el Informe Legal N° 1124-2022-GRA/GRAJ de fecha 16 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato N° 126-20202GRA de fecha 04 de julio de 2022, el CONSORCIO MATO asumió la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA PARA JUAN VELASCO ALVARADO DEL CASERÍO DE HUINO, DISTRITO DE MATO, PROVINCIA DE HUAYLAS-DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un monto total de S/ 3'744,241.18 (Tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno con 18/100 soles) incluido todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Carta N° 025-2022-CH/MMAR/RC de fecha 11 de noviembre de 2022, el CONSORCIO MATO presenta el informe de mayores metrados al CONSORCIO SUPERVISIÓN J&M sustentada en un mayor volumen de movimiento de tierras del reservorio, debido a que el proyectista no ha considerado adecuadamente el suelo en la cual se ha proyectado la cimentación del reservorio, originando como consecuencia la demolición de estructuras existentes y eliminación del mismo, explanación de terreno a nivel de plataforma, excavación – terreno semirocoso, relleno compactado con material seleccionado y eliminación de material excedente; Asimismo, mediante Carta N° 022-2022/CSJ&M/DTEL/RC de fecha 15 de noviembre de 2022, el CONSORCIO SUPERVISIÓN J&M a cargo de la supervisión de obra ha emitido opinión favorable sobre el pago de mayores metrados por el importe de S/ 494,821.06 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos veintiuno con 06/100 soles). En ese mismo orden, el Coordinador de obra mediante Informe N° 139-2022-REGIÓN ANCASH/GRI-AS de fecha 30 de noviembre de 2022, otorga la conformidad y aprobación de la valorización N° 01 de mayores metrados;

Que, el contrato N° 126-2022-GRA de fecha 04 de julio de 2022, se rige bajo los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 – y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF que el Decreto Supremo 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobado con Decreto supremo N°



162-2021-EF, en virtud a la fecha en que se realizó la convocatoria del procedimiento de cual deriva el mencionado contrato.

Que, en ese orden, el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al caso en concreto, ha estipulado en su 194.2. *"En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199"*;

Que, así mismo, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al caso en concreto, ha estipulado en sus numerales 205.9, 205.10, 205.11 y 205.12 lo siguiente:

205.9 *En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.*

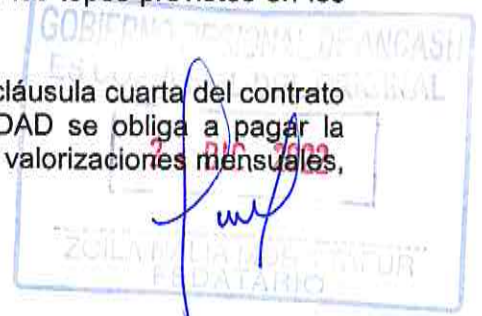
205.10. *Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.*

205.11. *205. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.*

205.12. *No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.*

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha conceptualizado como mayor metrado lo siguiente: "Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico." Asimismo, la OPINIÓN N° 167-2018/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha referido respecto a los mayores metrados lo siguiente: "La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que no se hayan excedido los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento".

Que, es pertinente señalar, que en virtud de lo señalado en la cláusula cuarta del contrato N° 126-2022-GRA de fecha 04 de julio de 2022, "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en período de valorizaciones mensuales,



que tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas en el último día de cada periodo mensual por el supervisor y el contratista sobre la base de los metrados realmente ejecutados o conforme a lo previsto en la sección específica de las bases, siendo la modalidad de pago de precios unitarios." De lo anterior, se desprende que el sistema de contratación en la presente contratación es a precios unitarios, cumpliéndose así el primer requisito -indispensable - para proceder al trámite y aprobación de pago por mayores metrados, conforme lo solicitado por el CONSORCIO MATO;

Que, es de verse, que de acuerdo a lo señalado por el área técnica y la supervisión de obra los mayores metrados ejecutados por el CONSORCIO MATO no han alterado la esencia original del expediente técnico, sino que corresponden a partidas que estaban contempladas en el mismo, por lo cual estaría cumpliendo con el segundo requisito formal para su aprobación;

Que, la valorización del mayor metrado ejecutado por el monto total incluido IGV y reajustes de ley es de S/ 494,821.06 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos veintiuno con 06/100 soles), con una incidencia de 13.22% en relación al monto contractual representa por debajo del límite establecido por la norma, y será pagada de acuerdo a lo señalado en la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000008020 aprobado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; con lo cual estaría cumpliendo con el tercer requisito establecido 205 del Reglamento antes citado;

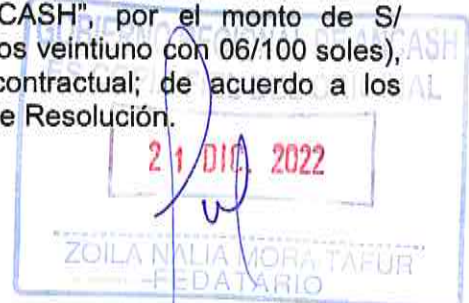
Que, previo a la emisión del presente acto resolutivo se ha contado la opinión favorable del Supervisor de Obra mediante Carta N° 022-2022/CSJ&M/DTEL/RC de fecha 15 de noviembre de 2022, la conformidad del Coordinador de obra a través del Informe N° 139-2022-REGIÓN ANCASH/GRI-AS de fecha 30 de noviembre de 2022 y el Informe N° 4862-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 01 de diciembre de 2022, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras respectivamente;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1124-2022-GRA/GRAJ de fecha 16 de diciembre de 2022, ha emitido opinión respecto al caso sub examine, concluyendo que la solicitud de pago de la valorización de mayores metrados N° 01, presentado por el CONSORCIO MATO resulta viable y amparable en derecho la aprobación por encontrarse acorde con lo señalado en el artículo 194° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el pago de los mayores metrados (Valorización N° 01) solicitado por el CONSORCIO MATOS, relacionados al Contrato N° 0126-2022-GRA para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA PARA JUAN VELASCO ALVARADO DEL CASERÍO DE HUINO, DISTRITO DE MATO, PROVINCIA DE HUAYLAS-DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/ 494,821.06 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos veintiuno con 06/100 soles), que representa a un 13.22% en relación al monto contractual; de acuerdo a los fundamentos expuesto en los considerandos de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash la notificación de la Resolución al CONSORCIO MATO, al CONSORCIO SUPERVISIÓN J&M, al Gobernador Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Ancash
Calcedo

Dr. Victor A. Sánchez Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL

